

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Nini Jotana Arias Mutucu identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 35899797 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CUMIOVITO con capacidad de 5 pasajeros, de placas YN023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino ISTMINA CHICO el día 29 del mes de NOVIEMBRE de 2022 y con regreso el día 30 del mes de NOVIEMBRE de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de NOVIEMBRE de 2022

Nini Jotana Arias L.

CONTRATANTE

C.C: 35899797

DIRECCION: Calle 80 # 75-88

TELEFONO: 3117361956

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **35.899.797**

**ARIAS MATORANA**

APELLIDOS

**NINI JOHANA**

NOMBRES

*Nini Johana Arias M*

FIRMA





PARA EL DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 19-NOV-1982

LLORO  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

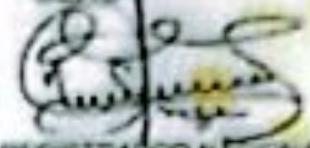
G.S. RH

29-OCT-2002 QUIBDO

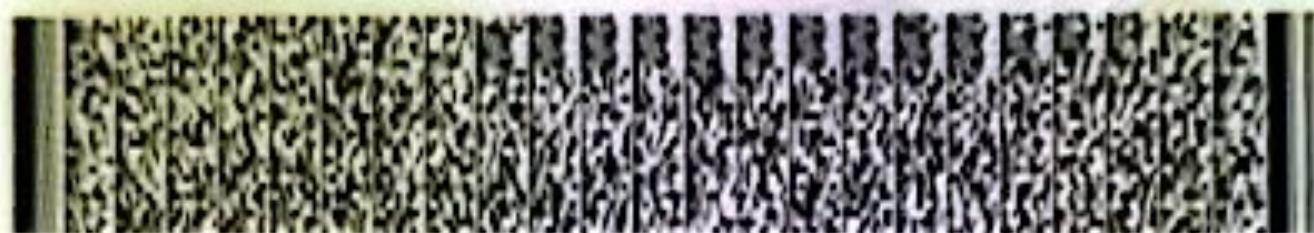
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F

SEXO



REGISTRADOR NACIONAL  
ALEJANDRO VEGA RODRIGUEZ



P-1700100-01183159-F-0035899797-20201127

0072626388A.1

8913883526